
 <p>Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010		
		Versión: 01	Página 9	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

140-53-003

**RESOLUCIÓN No.004
(13 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS AGENTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA”

La Secretaría de Hacienda Municipal de Nunchía Casanare, en ejercicio de atribuciones legales, en especial las contempladas en el artículo 315, y el capítulo II del título II en sus arts. 328 y ss.; además del art. 66 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar las personas responsables que actuarán como Agentes de Retención en la Fuente para el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, de que trata el capítulo IV del título II del libro II del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020.

Que es función de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Hacienda Municipal, determinar actuaciones particulares de la administración de los tributos Municipales, conforme al art. 315 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020.

Que el Concejo Municipal de Nunchía expidió el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio, según el Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y en este, se determinan nuevas disposiciones en cuanto a los tributos municipales y su presentación y vencimiento.


En mérito de tales motivos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AGENTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase en observancia del artículo 66 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, las personas que actuarán como tal:

1. La Nación, los Departamentos, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas, directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos dentro del Municipio de Nunchía.

CÓDIGO
POSTAL
1851070

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

2. Las personas naturales y jurídicas, asimiladas o sociedades de hecho y sucesiones ilíquidas, que se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en función de sus operaciones realizadas dentro del Municipio de Nunchía.
3. Las personas jurídicas que contraten con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país la prestación de servicios o compra de bienes en la Jurisdicción del Municipio de Nunchía con relación a los mismos.
4. Las Personas Jurídicas o asimiladas cuando adquieran bienes o servicios de personas dentro del Municipio de Nunchía.
5. Los contribuyentes no responsables del IVA no podrán actuar como agentes de retención excepto cuando la Secretaría de Hacienda los designe mediante resolución.

PARÁGRAFO 1º. Los Contribuyentes de los Numerales 1 y 2 del presente artículo no son sujetos de Retención.

PARÁGRAFO 2º. Facúltase a los Entes descentralizados del Orden Municipal para que actúen como Agentes de Retención en los Impuestos de Avisos y tableros y Sobretasa Bomberil en la compra de Bienes y servicios aplicando las tarifas establecidas en este Estatuto de Rentas para cada uno de estos Impuestos.

PARÁGRAFO 3º. Todos los pagos o abonos en cuenta que efectúe el Municipio de NUNCHÍA, estarán sujeto a retención en la fuente a título de Industria y Comercio, según sean las consideraciones para su aplicación, debido a las calidades de los sujetos. La retención practicada a los no declarantes del impuesto, será tomada como su respectivo impuesto.



PARÁGRAFO 4º. Los pagos que efectúen los Agentes de Retención, no estarán sujetos a retención:

- Cuando los sujetos sean exentos o no sujetos al impuesto de Industria y comercio.
- Cuando la operación no esté gravada con el impuesto de Industria y comercio.
- Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Nunchía.

ARTICULO 2º. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN. Todos los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, deberán

1. Inscribirse en el Registro de Información Tributaria -RIT en concordancia con el art. 55 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020.
2. Declarar y pagar dentro los plazos estipulados las respectivas retenciones practicadas cuando hubo lugar a ello.

CÓDIGO
POSTAL
1851070

 <p>Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4</p>	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL		CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL		FECHA: 02-09-2010		
	Versión: 01	Página 11			
«RESOLUCION DE TESORERIA»					

3. Responder por las sumas que estén obligados a retener y, presentarán ante la Tesorería Municipal la declaración de Retenciones en la Fuente practicadas a título de dicho impuesto, así como también la relación de los sujetos a quien se les retuvo. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad y se incluirán dentro del mismo formulario de declaración.
4. Expedir por las retenciones practicadas un certificado bimensual que cumpla los requisitos previstos en el Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá ser expedido dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente al bimestre en que se practicaron las retenciones.
5. Llevar en su contabilidad una cuenta contable denominada Impuesto de Industria y Comercio retenido, en donde se registre la causación y pago de los valores retenidos, que servirá de soporte cuando la Tesorería Municipal lo exija.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Nunchía Casanare, a 13 de Enero de 2021.


NURY CAICEDO PADILLA
 Tesorera General - Municipio de Nunchía.

Proyectó. WILMAR DARIO SAENZ MORENO
Profesional Contratado.



CÓDIGO
POSTAL
 851070